



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvese proveer.
Cartago V., marzo 13 de 2.020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio ocho (08) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2018-00494-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. AVANZA
DEMANDADO: JORGE MARIO RAMIREZ LOPEZ
AUTO No.: **1271**

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, observa la Instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 446-3 del CGP, modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme a la tabla de liquidación que antecede, la cual arroja desde el 19 de enero 2.018 al 30 de agosto de 2.018, un total de intereses de plazo de \$10.578.447,00, a la tasa del 2.15% mensual, y desde el 31 de agosto de 2.018 al 31 de enero de 2.020, un total de intereses de mora de \$25.100.416 ,00, sobre un capital de \$68.964.135,00, el cual totaliza \$104.642.998,00, por liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, la cual quedará en \$104.642.998,00, con corte al 31 de enero de 2.020

Notifíquese,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) JULIO 09 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO No. 049 de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA
